



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero de 2008, se reúnen, por una parte, la Sra. Claudia Romero Roura y los Sres. Fabio Boggino y Jorge Locatelli, en representación de **Telecom Argentina S. A.**, y por la otra, los Sres. Omar Nolasco Pérez y Carlos Cabral, en representación de **S.O.E.E.S.I.T. Santa Fe**, quienes acuerdan las siguientes modificaciones al Convenio Colectivo de Trabajo N° 821/06“E”, que rige sus relaciones.

1. Se acuerda la creación del Grupo Laboral denominado “Contacto con Clientes”, que incluirá al personal cuya tarea sea la de establecer contactos con clientes o usuarios de los canales de contacto pertenecientes a Telecom Argentina S. A., referidos a todos los productos o servicios que la Empresa brinde, excluyendo el contacto personalizado.

El personal incluido en el presente grupo laboral cumplirá funciones tendientes a establecer contacto con clientes por motivos técnicos, comerciales y de servicio a la comunidad, en función de la capacidad tecnológica de los medios que utilizan y/o utilicen en el futuro, para todos los productos y servicios actuales o futuros de Telecom Argentina S. A.

2. Queda establecida la categoría 5 como categoría final del mismo, destacándose que su asignación no podrá superar el 10 % del mencionado grupo laboral, así como la categoría 4 no podrá superar el 20 % del grupo laboral.

3. Los trabajadores que permanezcan en este grupo laboral, recibirán un complemento remunerativo mensual denominado “Gratificación Tareas Diversas”, consistente en \$ 80 (pesos ochenta), monto que resultará actualizable de acuerdo al porcentaje de los incrementos que tuviera el salario básico de una cat. 4 a jornada completa.

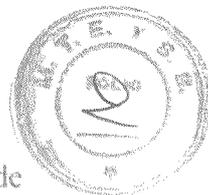
4. Todos aquellos empleados que en la actualidad, y previa evaluación de la Empresa, no cumplan con los requisitos del perfil que requiere el presente grupo laboral, continuarán realizando sus tareas habituales dentro del grupo laboral al que pertenecen actualmente.

5. Todo trabajador en condiciones de prestar tareas como las descriptas, a indicación de su supervisión inmediata, deberá cumplir las tareas que se le señalan, atento que el cumplimiento de tareas diversas se encontrará dentro de las capacidades del trabajador, no pudiendo el mismo negarse.

6. Los trabajadores que pertenezcan a este nuevo grupo laboral, podrán percibir además una remuneración variable individual, sujeta al cumplimiento de objetivos y sobre la base de una política que, una vez definida por la Empresa, deberá ser informada a la organización gremial.

7. El resto de las condiciones aplicables a este grupo laboral, son las ya establecidas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 821/06 “E”.

En prueba de conformidad, las partes firman 2 ejemplares del presente de un mismo tenor y a un mismo efecto.



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 08 días del mes de mayo de 2008, se reúnen, por una parte, la Sra. Claudia Romero Roura y los Sres. Fabio Boggino y Jorge Locatelli, en representación de **Telecom Argentina S. A.**, y por la otra, los Sres. Omar Nolasco Pérez y Carlos Cabral, en representación de **S.O.E.E.S.I.T. Santa Fe**, quienes acuerdan lo siguiente:

1. En función del acuerdo al que las partes arribaran con fecha 28 de febrero del corriente, se conviene en que el complemento remunerativo mensual denominado "Gratificación Tareas Diversas", estipulado en el pto. 3 del acuerdo citado, pasará a ser de \$ 116 (pesos ciento dieciséis), a partir del 1 de julio de 2008.
2. Las partes acuerdan que el nuevo importe establecido en el punto anterior, absorbe el porcentaje de aumento que hubiera resultado aplicable, en virtud del acuerdo salarial que regirá a partir del mes de julio 2008.
3. Complementariamente a lo expuesto en los puntos 1. y 2. del presente, las partes coinciden en que se mantendrá el criterio de actualización del complemento "Gratificación Tareas Diversas".
4. Por último, las partes manifiestan que se mantienen el resto de las condiciones que fueran establecidas en acta del 28 de febrero próximo pasado, en todo aquello que no haya sido modificado por el presente.

En prueba de conformidad, las partes firman 2 ejemplares del presente de un mismo tenor y a un mismo efecto.

OMAR N. PEREZ
SECRETARIO GENERAL
S.O.E.E.S.I.T. STA. FE

CARLOS S. CABRAL
Sec. Asuntos Profesionales
S.O.E.E.S.I.T. STA. FE